



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 127 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 13 ABR 2015

VISTO:

El Memorando N° 413-2015-INVERMET/SGP-JUCO, sustentado en el Informe N° 028-2015-INVERMET/SGP-JUCO-MAAW, del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2014 se celebró el Contrato N° 058-2014-INVERMET-OBRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES EN LA CALLE 20 DE JULIO (TRAMO CALLE LOS JAZMINES - PASAJE. BUENOS AIRES), EN EL PASAJE SN (TRAMO MZ U LT 3 MZ O LT 7) Y EN LA CALLE 20 JULIO (TRAMO MZ N LT 2 MZ M LT 2), DEL AA.HH. LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 268897), entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Santo Domingo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 07-2015-CSJW-S/INVERMET, el Supervisor de la Obra señaló que "... Teniendo en consideración que el Replanteo del Tramo de Muro Correspondiente a S2-05-MU08 en Prog. 0+65 al 0+180 es imprescindible ejecutar para poder cumplir con las metas del Proyecto esta Supervisión considera procedente la reformulación del Presupuesto lo cual ha generado el Presupuesto Deductivo N° 01 cuyo monto es de S/. 116,333.79 (Ciento Dieciséis Mil Trescientos Treintitres con 79/100 Nuevos Soles) que incluye IGV a precios del expediente técnico...", (...) "... La incidencia del deductivo N° 01 es del 9.74%..."

Que, mediante Informe N° 028-2015-INVERMET/SGP-JUCO-MAAW, del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, analiza el Deductivo de Obra N° 01, relacionada con el muro S2-05-MO8, precisando que la modificación implica una reducción de los metrados por lo que el contratista y la supervisión de obra ha presentado el expediente del Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 116,333.79 (Ciento Dieciséis Mil Trescientos Treintitres con 79/100 Nuevos Soles) que incluye IGV que equivale al 9.74% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 413-2015-INVERMET/SGP-JUCO, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga conformidad y eleva el Informe N° 028-2015-INVERMET/SGP-JUCO-MAAW, recomendando la emisión de la Resolución que disponga el deductivo correspondiente;

Que, de acuerdo con el inciso 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento, los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, de acuerdo a las consideraciones de orden técnico aportadas por la Coordinación General de Obras así como por la Supervisión de Obra y, conforme a los alcances del dispositivo precedentemente invocado corresponde aprobar el Deductivo de Obra;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Deductivo de Obra N° 01 al Contrato N° 058-2014-INVERMET-OBRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES EN LA CALLE 20 DE JULIO (TRAMO CALLE LOS JAZMINES - PASAJE BUENOS AIRES), EN EL PASAJE SN (TRAMO MZ U LT 3 MZ O LT 7) Y EN LA CALLE 20 JULIO (TRAMO MZ N LT 2 MZ M LT 2), DEL AA.HH. LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 268897), celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Santo Domingo; por el monto de S/. 116,333.79 (Ciento Dieciséis Mil Trescientos Treintitres con 79/100 Nuevos Soles) que incluye IGV que equivale al 9.74% del monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista de la Obra, al Supervisión de Obra, a la Coordinación de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria que garantice el cumplimiento de la presente Resolución en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente